



Gobierno Regional Junin



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 0112-2026-GRJ/GR

Huancayo, 01 ABR 2026

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Reporte N° 330 -2026-GRJ/ORAJ, con fecha de emisión 30 de marzo de 2026; Informe Técnico N° 143-2026-GRJ/GRI, con fecha de emisión 27 de marzo de 2026; Reporte N° 1810-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 26 de marzo de 2026; Carta N° 0019-2026-CGGCNEGOCIOS de fecha 26 de marzo de 2026; Carta N° 834-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 26 de marzo de 2026; Informe Técnico N° 697-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 25 de marzo de 2026; Informe Técnico N° 32-2026-GRJ/GRI/SGSLO/JACC, con fecha de recepción 25 de marzo de 2026; Informe Técnico N° 657-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 20 de marzo de 2026; Informe Técnico N° 30-2026-GRJ/GRI/SGSLO/JACC, con fecha de recepción 20 de marzo de 2026; Documento Co. 056-2026-CHPC (Hosp. El Carmen), con fecha de recepción 17 de marzo de 2026; Acta de Conciliación N° 074-2026-CCR de fecha 03 de febrero de 2026 y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35°, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 10° literal d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, al respecto, el numeral 203.1 del artículo 203° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: "Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra". En la misma línea el

GOBERNACIÓN	
DOC. N°	10380083
EXP. N°	07023801





Gobierno Regional Junín



numeral 203.5 señala que: "Cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el inspector o el supervisor anota el hecho en el cuaderno de obra e informa a la Entidad. Dicho retraso puede ser considerado como causal de resolución del contrato o de intervención económica de la obra, no siendo necesario apercibimiento alguno al contratista de obra";

Que, asimismo el artículo 204° del citado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en referencia a la Intervención Económica de la Obra, establece que: **204.1**, "La Entidad puede, de oficio o a solicitud de parte, intervenir económicamente la obra en caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos, La intervención económica de la obra es una medida que se adopta por consideraciones de orden técnico y económico con la finalidad de culminar la ejecución de los trabajos, sin llegar a resolver el contrato. La intervención económica no deja al contratista al margen de su participación contractual, y sus obligaciones correspondientes, perdiendo el derecho al reconocimiento de mayores gastos generales, indemnización o cualquier otro reclamo, cuando la intervención sea consecuencia del incumplimiento del contratista. **204.2**. Si el contratista rechaza la intervención económica, el contrato es resuelto por incumplimiento. **204.3**. Para la aplicación de lo establecida en el presente artículo se tiene en cuenta lo dispuesto en la Directiva y demás disposiciones que dicte el OSCE sobre la materia;

Que, por su parte, la Directiva N° 013-2019-OSCE/CD Intervención Económica de la Obra, aprobada por Resolución N° 0183-2019-OSCE/PRE, determina en el capítulo VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, lo siguiente:

7.1 De las causales para intervenir económicamente la obra.

7.1.1 La Entidad podrá intervenir económicamente una obra cuando se presenten cualquiera de los siguientes casos:

(...)

b) Si el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario acelerado de avance de obra, conforme al numeral 203.5 del artículo 203 del Reglamento, siempre que la Entidad considere que es más favorable técnica y económicamente la intervención económica de la obra en vez de la resolución del contrato.

7.2 De la Resolución que formaliza la intervención económica de la obra.

7.2.1 La decisión de la Entidad de intervenir económicamente la obra se formaliza mediante Resolución emitida por el funcionario del mismo nivel jerárquico o superior de aquel que suscribió el contrato, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles desde que la Entidad se encuentra habilitada para intervenir económicamente la obra, previo informe técnico emitido por el área usuaria e informe legal.

Dicha Resolución debe contener como mínimo lo siguiente:

- a) La decisión de la Entidad de intervenir económicamente la obra.
- b) El nombre, razón social o denominación del contratista.
- c) El saldo de obra a ejecutar.
- d) El monto de las valorizaciones aprobadas pendientes de pago.
- e) Los nombres y apellidos del interventor por parte de la Entidad";

Que, en términos generales, la intervención económica de una obra constituye una medida excepcional y una prerrogativa de la Entidad, que tiene por finalidad culminar la ejecución de los trabajos ante el incumplimiento del contratista, salvaguardando así el





Gobierno Regional Junín



interés público. En esa línea, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), mediante la Opinión N° 029-2023/DTN, ha señalado en su numeral 3.3 que: "(...) La Entidad puede intervenir económicamente la obra cuando se configura alguna de las causales establecidas en el numeral 7.1.1. de la Directiva, debiendo precisarse que el plazo de quince (15) días hábiles al que se refiere el numeral 7.2.1. de la Directiva no es de caducidad. El cómputo de dicho plazo no es un limitante para que la Entidad pueda intervenir económicamente la obra (...)", dotando así a la Entidad de la facultad de aplicar esta medida mientras subsistan las causales en el contexto constructivo;

Que, conforme a la normativa de Contrataciones del Estado, la Entidad se encuentra facultada para intervenir económicamente la obra invocando la causal establecida en el literal b) del numeral 7.1.1 del acápite VII de la Directiva N° 013-2019-OSCE/CD, "Intervención Económica de la Obra". Dicha causal se configura cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario acelerado de avance de obra, conforme al numeral 203.5 del artículo 203° del Reglamento; procediendo dicha medida siempre que la Entidad considere que resulta técnica y económicamente más favorable que la resolución del contrato;

Que, el Gobierno Regional de Junín y la Empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ, suscribieron el Contrato N° 111-2022/GRJ/ORAF de fecha 08 de noviembre de 2022, para la ejecución del SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO - REGIÓN JUNIN", bajo la modalidad de contratación Llave en mano y el sistema de contratación de suma alzada, por el monto de S/ 179,013,502.43 (Ciento setenta y nueve millones trece mil quinientos dos con 43/100 soles) soles, y con un plazo de 420 días calendarios;

Que, con Carta N° 29-2023-GRJ/GRI, de 23 de enero de 2023, la ENTIDAD, aprobó el calendario acelerado de obra ocasionado por El PRIMER RETRASO del contratista el cual fue en la valorización N° 01 del mes de diciembre de 2022;

Que, con Carta Co. 0615-2025-CHPC (Hosp. El Carmen) y Reporte N° 243-2025-JLRV-JS-CHPC, de fecha 11 de noviembre de 2025 se comunicó por parte de la Supervisión a la entidad El SEGUNDO RETRASO el cual fue en la valorización N° 33 del mes de octubre de 2025;

Que, con Carta Co. 0640-2025-CHPC (Hosp. El Carmen) y Reporte N° 247-2025-JLRV-JS-CHPC, de fecha 05 diciembre de 2025, se presenta a la Entidad el Informe Mensual NOVIEMBRE 2025 - Valorización N°34 - asimismo el jefe de supervisión en el reporte N° 0258 - 2025-JLRV - JS-CHPC comunica que el monto de la Valorización acumulada ejecutada es menor al 80% del monto acumulado programado del calendario vigente, indicando que dicho atraso puede ser considerado como causal de resolución del contrato o de intervención económica de la obra, no siendo necesario apercibimiento alguno al Contratista de la obra;

Que, con Informe Técnico N° 3284-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 18 de diciembre de 2025 el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras recomienda la Resolución del Contrato N°111-2022/GRJ/ORAF en aplicación del artículo 203° Demoras injustificadas en la ejecución de la obra" estipuladas en el RLCE;





Gobierno Regional Junín



Que, con Memorando N° 7187-2025-GRJ/GRI de fecha 19 de diciembre de 2025, el Gerente Regional de Infraestructura, solicita a la Directora Regional de Administración y Finanzas efectuar los trámites conducentes a materializar la resolución de forma total del contrato N°111-2022/GRJ/ORAF suscrito con la Empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ.



Que, mediante Carta Notarial N° 206-2025-GRJ-ORAF de fecha 22 de diciembre de 2025, se comunica la Resolución de contrato con la Empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ la cual fue, notificada por conducto notarial con fecha 23 de diciembre de 2025, por demoras injustificadas en la ejecución de la obra, invocando el artículo 203° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sustentando dicha decisión exclusivamente por el bajo nivel de valorización acumuladas, efectuando un análisis de causalidad, evaluación que se encuentra dentro del marco normativo correspondiente;



Que, no obstante haberse dispuesto previamente la resolución contractual, mediante Acta de Conciliación con Acuerdo Parcial N° 074-2026-CCR, las partes acordaron dejar sin efecto dicha resolución, restableciendo la vigencia del vínculo contractual, por lo que la evaluación de la intervención económica se realiza sobre un contrato plenamente vigente.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 047-2026-GRJ/GR de fecha 03 de febrero de 2026, en la cual se resuelve AUTORIZAR, al Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Junín, para que cuando sea conveniente al interés del Estado, pueda conciliar en el proceso de conciliación instalado por el representante legal de la Empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ, contra el Gobierno Regional de Junín, recaído en el expediente de conciliación N.° 028-2026-CCR, que se tramita ante el Centro de Conciliación Extrajudicial "ROSACRUZ", observado en el Decreto Legislativo N.° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el sistema administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, con la finalidad de evaluar, dialogar y formular propuestas, en defensa de los intereses del Estado;



Que, con fecha 03 de febrero de 2026, se suscribió el ACTA DE CONCILIACIÓN N° 074-2026-CCR con acuerdo parcial. En dicho documento se acordó dejar sin efecto la Resolución del Contrato N° 111-2022/GRJ/ORAF notificada mediante la Carta Notarial N° 206-2025-GRJ-ORAF, restituyéndose la vigencia del Contrato y manteniéndose las obligaciones contractuales, asimismo acuerdan en gestionar la continuidad del proyecto a través de la implementación de una Intervención Económica, basada en los artículos 203° y 204° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE);



Que, la presente decisión se sustenta en los principios de eficiencia, continuidad del servicio público, y valor por dinero previstos en la Ley de Contrataciones del Estado, orientando la actuación de la Entidad a garantizar la culminación del proyecto bajo condiciones óptimas de uso de los recursos públicos.

Que, con fecha 17 de marzo de 2026, mediante Co. 056-2026-CHPC (Hosp. El Carmen) el Representante Legal del CONSORCIO HOSPITALARIO PERÚ CENTRO, remite a la Entidad el Informe Económico que refleja la situación física y económica de la obra, adjuntando el Reporte N° 0019-2026-JLRV-JS-CHPC suscrito por el Jefe de





Gobierno Regional Junín



Supervisión – Ing. José Luis Ramos Vila y el Informe N° 002-2026-IC/CWSC/ECMV-CHPC suscrito por el Especialista en Costos, Metrados y Valorizaciones Ing. Christian Walter Solorzano Chuquimantari, los cuales señalan que se evidencia retraso en la ejecución de partidas críticas, lo cual afecta la ruta crítica del proyecto, en cuanto al avance económico, se observa que este no guarda una relación proporcional con el avance físico ejecutado, lo que evidencia una desalineación entre la inversión realizada y el progreso real de la obra;

Que, mediante Informe Técnico N° 657-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 20 de marzo de 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en referencia al Informe Técnico N° 30-2026-GRJ/GRI/SGSLO/JACC suscrito por el Coordinador de Obra; solicita la emisión de acto resolutivo que aprueba la intervención económica de la obra, en el, ya que se asegura la continuidad de la ejecución de la obra cuyo procedimiento se sujeta estrictamente a la Directiva N° 013-2019-OSCE/CD. Siendo este mismo observado por la Gerencia Regional de Infraestructura con fecha 23 de marzo de 2026, devolviéndose el expediente para su subsanación;

Que, mediante Informe Técnico N° 697-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 25 de marzo de 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en referencia al Informe Técnico N° 32-2026-GRJ/GRI/SGSLO/JACC, suscrito por el Coordinador de Obras, habiendo subsanado las observaciones realizados por la Gerencia Regional de Infraestructura, da procedencia y aprueba el informe técnico para la aprobación de la intervención económica de la obra, detallando lo siguiente:

ANÁLISIS:

(...)

10. DE LOS REQUISITOS QUE DEBE CONTENER LA RESOLUCIÓN QUE FORMALIZA LA INTERVENCIÓN ECONÓMICA DE LA OBRA

**DIRECTIVA N° 013-2019-OSCE/CD
INTERVENCIÓN ECONÓMICA DE LA OBRA
VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

7.2. De la Resolución que formaliza la intervención económica de la obra

7.2.1. La decisión de la Entidad de intervenir económicamente la obra se formaliza mediante Resolución emitida por el funcionario del mismo nivel jerárquico o superior de aquel que suscribió el contrato, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles desde que la Entidad se encuentra habilitada para intervenir económicamente la obra, previo informe técnico emitido por el área usuaria e informe legal.

Dicha Resolución debe contener como mínimo lo siguiente:

a) La decisión de la Entidad de intervenir económicamente la obra.

De acuerdo con el **ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO PARCIAL N° 074-2026-CCR**, la contratista ha manifestado su **CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN** para la ejecución de la intervención económica de la obra.

(...)

De acuerdo con el **ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO PARCIAL N° 074-2026-CCR**, la contratista ha manifestado su **CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN** para la ejecución de la intervención económica de la obra.

b) El nombre, razón social o denominación del contratista.

Mediante **CONTRATO DE OBRA N° 111-2022-GRJ/ORAF** firma el contrato el **CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY**, denominado como el contratista.

c) El saldo de obra a ejecutar.





Gobierno Regional Junin



El saldo de obra pendiente de ejecución ha sido determinado en función del monto contractual vigente, incluyendo las modificaciones derivadas de prestaciones adicionales de obra debidamente aprobadas.

En ese sentido, el saldo asciende a S/. 100,285,476.43 (Cien millones doscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos setenta y seis con 43/100 Soles), sin incluir IGV, el cual comprende tanto las obligaciones contractuales originales como aquellas generadas por adicionales de obra, constituyendo el monto necesario para la culminación total del proyecto.

DESCRIPCION	MONTO PRESUPUESTO (S/IGV)	DEDUCTIVO VINCULANTE TOTAL (S/IGV)	MONTO MODIFICADO (S/IGV)	VALORIZACION (S/.) ACUMULADO	% AVANCE ACUMULADO	SALDO POR VALORIZAR (S/.)
A. VALORIZACION						
VALORIZACION CONTRACTUAL	151,706,358.02	-1,950,655.13	149,755,672.89	59,571,488.56		
ADICIONAL DE OBRA N° 01	68,823.68		68,823.68	68,823.68	100.00%	
ADICIONAL DE OBRA N° 02	1,804,420.71		1,804,420.71	1,804,420.71	100.00%	
ADICIONAL DE OBRA N° 04	6,494,357.05		6,494,357.05	2,349,394.68	36.18%	
ADICIONAL DE OBRA N° 05	1,134,189.68		1,134,189.68	1,095,544.28	96.60%	
ADICIONAL DE OBRA N° 07	2,892,428.35		2,892,428.35	2,532,374.91	87.55%	
ADICIONAL DE OBRA N° 08	1,476,062.97		1,476,062.97	205,702.34	13.94%	
ADICIONAL DE OBRA N° 09	647,966.23		647,966.23	479,624.63	74.02%	
ADICIONAL DE OBRA N° 10	1,718,024.02		1,718,024.02	1,274,030.62	74.19%	
ADICIONAL DE OBRA N° 11	1,318,518.74		1,318,518.74	608,544.21	46.15%	
ADICIONAL DE OBRA N° 12	1,969,313.45		1,969,313.45	15,862.41	0.79%	
ADICIONAL DE OBRA N° 14	301,304.67		301,304.67	301,304.67	100.00%	
ADICIONAL DE OBRA N° 15	1,496,025.03		1,496,025.03	484,715.34	32.40%	
TOTAL (A)	173,025,781.60	(1,950,655.13)	171,075,126.47	70,789,630.04	41.38%	100,285,476.43

CONTRACTUAL:

01. OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD,

CÓDIGO PARTIDA	DESCRIPCIÓN / PARTIDA	UND	PRESUPUESTO CONTRACTUAL			SALDO POR VALORIZAR		
			CANTIDAD	P.U.	MONTO	METRADO	S/.	%
01	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD							
01.01	OBRAS PROVISIONALES				38,517.66	-	1,024.50	2.66%
01.02	TRABAJOS PRELIMINARES				86,715.33	-	1,313.95	1.52%
01.03	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO				175,511.18	-	4,505.85	2.57%
01.04	DEMOLICIONES Y DESMONTAJES				279,229.19	-	18,689.28	6.69%
01.05	SEGURIDAD Y SALUD				706,093.75	-	56,665.64	8.03%
	COSTO DIRECTO			S/.	1,286,067.16		82,199.95	
	GASTOS GENERALES		12.00%		154,328.07		9,864.00	
	UTILIDAD		8.97%		115,382.30		7,374.74	
	SUB-TOTAL PRESUPUESTADO			S/.	1,555,777.53		99,438.69	6.39%
	FACTOR DE RELACIÓN		100.00%		1,555,777.53		99,438.69	
	SUB-TOTAL OFERTADO			S/.	1,555,777.53		99,438.69	
	I.G.V.		18.00%		280,039.96		17,898.96	
	TOTAL			S/.	1,835,817.49		117,337.66	

02. ESTRUCTURAS,

CÓDIGO PARTIDA	DESCRIPCIÓN / PARTIDA	UN D	PRESUPUESTO CONTRACTUAL MODIFICADO			SALDO POR VALORIZAR		
			CANTIDAD	S/.	S/.	METRADO	MONTO	%
02	ESTRUCTURAS							
02.01	DISIPADORES SISMICOS							
02.02	ESTRUCTURA METÁLICA			4,094.32	4,094.32	-	-	
02.03	JUNTAS SISMICAS			205,546.68	205,546.68	-	4,094.32	52.80%
02.04	MUROS DE CONTENCION			2,080.42	2,080.42	-	205,546.68	94.80%
02.05	RAMPA PEATONAL							
02.06	PAVIMENTO RIGIDO							
02.07	BUZONES			1,773.87	1,773.87	-	-	





Gobierno Regional Junin



				3,814,097.9	
COSTO DIRECTO	SI.	5,063,814.34		9	
GASTOS GENERALES	12.00%	607,657.72		457,691.76	
UTILIDAD	8.97%	454,311.08		342,190.07	
SUB-TOTAL PRESUPUESTADO	SI.	6,125,783.14		4,613,979.8	75.32
				2	%
FACTOR DE RELACION	100.00%	6,125,783.14		4,613,979.8	
				2	
SUB-TOTAL OFERTADO		6,125,783.14		4,613,979.8	
I.G.V.	18.00%	1,102,640.97		830,516.37	
TOTAL	SI.	7,228,424.11		5,444,496.1	9

05. INSTALACIONES ELÉCTRICAS,

CÓDIGO PARTIDA	DESCRIPCIÓN / PARTIDA	UND	PRESUPUESTO CONTRACTUAL MODIFICADO			SALDO POR VALORIZAR		
			CANTIDAD	P.U.	MONTO	METRA DO	SI.	%
05	INSTALACIONES ELÉCTRICAS				461,582.50		160,059.11	34.68%
05.01	TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN				196,546.60		77,217.29	39.29%
05.02	MANTENIMIENTO DE TABLEROS				1,074,819.19		450,942.78	41.96%
05.03	EQUIPOS ELÉCTRICOS Y MECANICOS				13,293,196.75		1,321,229.52	9.94%
05.04	ALIMENTADORES ELÉCTRICOS				513,304.45		389,951.04	77.14%
05.05	DISTRIBUCIÓN				1,314,145.15		351,897.52	27.43%
05.06	ARTEFACTOS DE ILUMINACIÓN							
05.07	DESMONTAJE DE ARTEFACTOS DE ILUMINACIÓN(SEGUN LEYENDA DE LUMINARIAS)				118,383.15			
05.08	LUCES DE EMERGENCIA				90,606.18		18,928.48	20.89%
05.09	ALUMBRADO EXTERIOR				510,866.66		493,977.51	96.73%
05.10	DESMONTAJE DE ALUMBRADO EXTERIOR				3,661.02			
05.11	SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA DESCARGAS ATMOSFERICAS				29,453.49		29,453.49	100.00%
05.12	SISTEMA DE PUESTA A TIERRA				274,186.81		263,944.15	96.28%
05.13	MANTENIMIENTO PUESTA A TIERRA				4,981.16		4,981.16	100.00%
05.14	PRUEBAS ELÉCTRICAS						26,966.13	100.00%
	COSTO DIRECTO	SI.			17,453,471.24		3,750,968.29	
	GASTOS GENERALES	12.00%			2,094,416.55		450,116.20	
	UTILIDAD	8.97%			1,565,876.01		336,526.25	
	SUB-TOTAL PRESUPUESTADO	SI.			21,113,763.80		4,537,610.74	21.49%
	FACTOR DE RELACION	100.00%			21,113,763.80		4,537,610.74	
	SUB-TOTAL OFERTADO				21,113,763.80		4,537,610.74	
	I.G.V.	18.00%			3,800,477.48		816,769.93	
	TOTAL	SI.			24,914,241.28		5,354,380.67	

06. INSTALACIONES MECÁNICAS,

CÓDIGO PARTIDA	DESCRIPCIÓN / PARTIDA	UN D	PRESUPUESTO CONTRACTUAL			SALDO POR VALORIZAR		
			CANTIDA D	P.U.	MONTO	METRA DO	SI.	%
06	INSTALACIONES MECANICAS				1,433,626.00		71,681.30	5.00%
06.01	TRANSPORTE VERTICAL				4,981,850.97		3,672,647.94	72.14%
06.02	SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO Y VENTILACIÓN MECANICA				5,583,193.64		3,898,696.94	69.83%
06.03	SISTEMA DE GASES MEDICINALES							
06.04	SISTEMA DE VAPOR				412,715.99		359,552.90	82.74%
06.05	SISTEMA DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO				408,063.19		216,917.74	52.91%
06.06	SISTEMA DE PETRÓLEO				300,769.34		300,769.34	100.00%
06.07	CAMARA FRIGORIFICA				513,849.85		513,849.86	100.00%
	COSTO DIRECTO	SI.			13,605,068.69		8,833,115.90	
	GASTOS GENERALES	12.00%			1,632,608.24		1,059,973.91	
	UTILIDAD	8.97%			1,220,608.24		792,482.15	
	SUB-TOTAL PRESUPUESTADO	SI.			16,458,285.17		10,685,571.96	64.93
							2	%
	FACTOR DE RELACION	100.00			16,458,285.17		10,685,571.96	
	SUB-TOTAL OFERTADO				16,458,285.17		10,685,571.96	
	I.G.V.	18.00%			2,962,491.33		1,923,402.95	
	TOTAL	SI.			19,420,776.50		12,608,974.91	

07. INSTALACIONES DE COMUNICACIONES,

CÓDIGO PARTIDA	DESCRIPCIÓN / PARTIDA	UN D	PRESUPUESTO CONTRACTUAL			SALDO POR VALORIZAR		
			CANTIDA D	P.U.	MONTO	METRA DO	SI.	%
07	INSTALACIONES DE COMUNICACIONES							
07.01	CANALIZACIONES				149,666.10		6,703.16	42.51%





Gobierno Regional Junin



02.08	CAJAS DE REGISTRO			45,166.26	45,166.26	-	1,773.87	100.00 %
02.09	TANQUE DE COMBUSTIBLE			13,932.14	13,932.14	-	46,166.26	100.00 %
	COSTO DIRECTO	272,593.69		272,593.69			272,593.69	
	GASTOS GENERALES	32,711.24		32,711.24			32,711.24	
	UTILIDAD	24,456.33		24,456.33			24,456.33	
	SUB-TOTAL PRESUPUESTADO	Si.		16,172,030.6	1		329,761.26	2.04%
	FACTOR DE RELACION	329,761.26		329,761.26			329,761.26	
	SUB-TOTAL OFERTADO	6		329,761.26	6		329,761.2	
	I.G.V.	59,357.04		59,357.04			59,357.04	
	TOTAL	0		389,118.30	0		389,118.3	0

03. ARQUITECTURA,

CODIGO	DESCRIPCIÓN / PARTIDA	UND	PRESUPUESTO CONTRACTUAL MODIFICADO			SALDO POR VALORIZAR		
			CANTIDAD	P.U.	MONTO	METRADO	Si.	%
03	ARQUITECTURA							
03.01	MUROS Y TABIQUES				2,746,827.30		163,379.94	5.58%
03.02	RESANES Y REPARACIONES EN TABIQUERIA SECA				20,479.65		18,126.17	63.65%
03.03	REVOQUES Y ENLUCIDOS				106,237.67		1,169.22	1.11%
03.04	CIELORASOS				1,022,874.93		770,621.36	76.12%
03.05	PISOS Y PAVIMENTOS				515,208.75		490,490.38	93.25%
03.06	CONTRAZOCALOS				395,832.61		329,264.85	83.18%
03.07	ZOCALOS				2,138,876.83		1,740,571.54	81.38%
03.08	REVESTIMIENTOS DE GRADAS Y ESCALERAS				813,875.18		4.63	0.00%
03.09	CUBIERTAS				144,286.21		32,823.24	22.75%
03.10	CARPINTERIA DE MADERA				1,623,292.81		1,496,435.62	92.31%
03.11	CARPINTERIA METALICA Y HERRERIA				427,688.65		325,915.07	76.20%
03.12	CERRAJERIA				362,512.42		356,861.52	98.44%
03.13	VIDRIOS CRISTALES Y SIMILARES				614,881.89		468,126.47	76.13%
03.14	PINTURA				1,162,553.67		898,722.76	77.31%
03.15	SEÑALIZACION				68,334.00		68,334.00	100.00%
03.16	PAISAJISMO				50,178.42		50,178.42	100.00%
03.17	LIMPIEZA DEL TERRENO				13,971.03		8,941.46	64.00%
03.18	SEGURIDAD				298,280.61		298,280.61	100.00%
	COSTO DIRECTO	Si.			12,601,190.33		7,506,237.03	
	GASTOS GENERALES	12.00%			1,512,142.84		900,748.44	
	UTILIDAD	8.97%			1,130,543.11		673,438.33	
	SUB-TOTAL PRESUPUESTADO	Si.			15,243,876.28		9,080,423.80	59.57%
	FACTOR DE RELACION	100.00%			15,243,876.28		9,080,423.80	
	SUB-TOTAL OFERTADO	18.00%			15,243,876.28		9,080,423.80	
	I.G.V.				2,743,897.73		1,634,476.28	
	TOTAL	Si.			17,987,774.01		10,714,900.08	

04. INSTALACIONES SANITARIAS,

CODIGO	DESCRIPCIÓN / PARTIDA	UND	PRESUPUESTO CONTRACTUAL MODIFICADO			SALDO POR VALORIZAR		
			CANTIDAD	P.U.	MONTO	METRADO	Si.	%
04	INSTALACIONES SANITARIAS							
04.01	APARATOS SANITARIOS Y ACCESORIOS				1,125,641.20		555,443.21	49.34 %
04.02	SISTEMA DE AGUA FRIA				364,932.53		267,873.20	73.40 %
04.03	SISTEMA DE AGUA CALIENTE				488,275.43		369,630.92	75.70 %
04.04	SISTEMA DE AGUA BLANDA				157,178.95		119,386.07	75.96 %
04.05	SISTEMA DE RIEGO				30,512.60		3,177.49	10.41 %
04.06	SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL				87,029.63		64,990.96	74.68 %
04.07	SISTEMA DE DESAGÜE DOMESTICO				406,360.87		393,717.81	96.88 %
04.08	SISTEMA DE AGUA CONTRA INCENDIO				1,249,080.64		585,076.05	47.08 %
04.09	SISTEMA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS				1,154,802.49		1,154,802.49	100.00 %



Gobierno Regional Junín



07.02	SALIDA PARA COMUNICACIONES				1,358,298.28		946,749.39	40.28%	
07.03	CABLEADO ESTRUCTURADO				1,381,031.77		723,866.72	52.42%	
07.04	EQUIPOS ACTIVOS DE RED				733,765.88		288,925.10	39.38%	
07.05	SISTEMA DE RELOJES SINCRONIZADOS				172,109.38		172,109.38	100.00%	
07.06	SISTEMA DE SEGURIDAD ELECTRONICA				665,089.95		557,837.54	83.88%	
07.07	SISTEMA DE TELEVISION POR CABLE (CATV)				437,312.19		321,669.37	73.56%	
07.08	SISTEMA DE LLAMADA DE ENFERMERAS				1,174,550.40		666,784.57	56.77%	
07.09	ACCESORIOS				138,141.92		133,582.06	96.00%	
07.10	SISTEMA DE ALARMA Y DETECCION DE INCENDIOS				2,638,641.38		917,599.53	34.79%	
07.11	EQUIPAMIENTO INFORMATICO				1,060,290.00		435,490.00	41.07%	
07.12	INSTALACION DE ACOMETIDA DE OPERADOR DE SERVICIOS EXTERNOS				15,225.00		15,225.00	100.00%	
07.13	DESMONTAJE				86,242.65		2,583.00	4.13%	
					COSTO DIRECTO	S/.	10,063,634.78	4,847,254.77	
					GASTOS GENERALES	12.00%	1,207,636.17	581,670.57	
					UTILIDAD	8.97%	902,880.81	434,881.97	
					SUB-TOTAL PRESUPUESTADO	S/.	12,174,151.76	5,863,807.31	48.17%
					FACTOR DE RELACION	100.00%	12,174,151.76	5,863,807.31	
					SUB-TOTAL OFERTADO	S/.	12,174,151.76	5,863,807.31	
					I.G.V.	18.00%	2,191,347.32	1,055,485.32	
					TOTAL	S/.	14,365,499.08	6,919,292.63	

08. EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO,

CÓDIGO PARTIDA	DESCRIPCIÓN / PARTIDA	UND	PRESUPUESTO CONTRACTUAL			SALDO POR VALORIZAR			
			CANTIDAD	P.U.	MONTO	METRADO	S/.	%	
10	EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO				42,920,459.00		33,182,331.89	77.29%	
10.01	BIOMEDICO				3,821,893.91		3,712,702.71	70.38%	
10.02	COMPLEMENTARIOS				2,967,396.34		2,751,832.20	92.74%	
10.03	ELECTROMECHANICO				1,990,692.01		1,857,936.42	93.28%	
10.04	INSTRUMENTAL MEDICO				2,616,563.11		2,590,117.37	99.39%	
10.05	INFORMATICO				1,617,473.71		1,617,473.71	100.00%	
10.06	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO				4,551,256.03		4,034,892.03	88.65%	
10.07	MOBILIARIO CLINICO				953,338.30		953,338.30	100.00%	
10.10	TRANSPORTE								
					COSTO DIRECTO	S/.	61,479,677.91	55,541,264.06	
					GASTOS GENERALES				
					UTILIDAD				
					SUB-TOTAL PRESUPUESTADO	S/.	61,479,677.91	55,541,264.06	90.34%
					FACTOR DE RELACION	100.00%	61,479,677.91	55,541,264.06	

ADICIONALES DE OBRA:

01. ADICIONAL DE OBRA N° 04 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01,

ÍTEM	SUBPRESUPUESTOS	COSTO PARCIAL (S/.)	VALORIZACIONES ACUMULADO ACTUAL		SALDO POR VALORIZAR	
			MONTO S/.	%	MONTO S/.	%
1.0	INFRAESTRUCTURA - ADICIONAL DE OBRA N° 04	S/3,595,341.59	S/1,929,323.61	53.66%	S/1,666,017.98	46.34%
2.0	INSTALACIONES - ADICIONAL DE OBRA N° 04	S/2,899,015.46	S/420,071.07	14.49%	S/2,478,944.39	85.51%
TOTAL S/.		S/6,494,357.05	S/2,349,394.68	36.18%	S/4,144,962.37	63.82%
IGV 18%		S/1,168,984.27	S/422,891.04		S/746,093.23	
TOTAL S/.		S/7,663,341.32	S/2,772,285.72	36.18%	S/4,891,055.60	63.82%

02. ADICIONAL DE OBRA N° 05 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02,

ÍTEM	SUBPRESUPUESTOS	COSTO PARCIAL (S/.)	VALORIZACIONES ACUMULADO ACTUAL		SALDO POR VALORIZAR	
			MONTO S/.	%	MONTO S/.	%
1.0	ADICIONAL DE OBRA N° 05	S/1,134,189.68	S/1,095,644.28	96.60%	S/38,545.40	3.40%
TOTAL S/.		S/1,134,189.68	S/1,095,644.28	96.60%	S/38,545.40	3.40%
IGV 18%		S/204,154.14	S/197,215.98		S/6,938.16	
TOTAL S/.		S/1,338,343.82	S/1,292,860.26	96.60%	S/45,483.56	3.40%

03. ADICIONAL N° 07,

ÍTEM	SUBPRESUPUESTOS	COSTO PARCIAL (S/.)	VALORIZACIONES ACUMULADO ACTUAL		SALDO POR VALORIZAR	
			MONTO S/.	%	MONTO S/.	%
1.0	ADICIONAL DE OBRA N° 07	S/2,892,428.35	S/2,532,374.91	87.55%	S/360,053.44	12.45%
TOTAL S/.		S/2,892,428.35	S/2,532,374.91	87.55%	S/360,053.44	12.45%
IGV 18%		S/520,637.10	S/455,827.48		S/64,809.62	
TOTAL S/.		S/3,413,065.45	S/2,988,202.39	87.55%	S/424,863.06	12.45%

04. ADICIONAL DE OBRA N° 08 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 04.

ÍTEM	SUBPRESUPUESTOS	COSTO PARCIAL (S/.)	VALORIZACIONES ACUMULADO ACTUAL		SALDO POR VALORIZAR	
			MONTO S/.	%	MONTO S/.	%
1.0	ADICIONAL DE OBRA N° 08	S/1,476,062.97	S/205,702.34	13.94%	S/1,270,360.63	86.06%
TOTAL S/.		S/1,476,062.97	S/205,702.34	13.94%	S/1,270,360.63	86.06%
IGV 18%		S/265,691.33	S/37,026.42		S/228,664.91	
TOTAL S/.		S/1,741,754.30	S/242,728.76	13.94%	S/1,499,025.54	86.06%





Gobierno Regional Junín



05. ADICIONAL DE OBRA N° 09 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 05,

ÍTEM	SUBPRESUPUESTOS	COSTO PARCIAL (S/.)	VALORIZACIONES ACUMULADO ACTUAL		SALDO POR VALORIZAR	
			MONTO S/.	%	MONTO S/.	%
1.0	ADICIONAL DE OBRA N° 09	S/647,966.23	S/479,624.63	74.02%	S/168,341.60	25.98%
	TOTAL S/.	S/647,966.23	S/479,624.63	74.02%	S/168,341.60	25.98%
	IGV 18%	S/116,633.92	S/86,332.44		S/30,301.48	
	TOTAL S/.	S/764,600.15	S/565,957.07	74.02%	S/198,643.08	25.98%

06. ADICIONAL DE OBRA N° 10 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 06,

ÍTEM	SUBPRESUPUESTOS	COSTO PARCIAL (S/.)	VALORIZACIONES ACUMULADO ACTUAL		SALDO POR VALORIZAR	
			MONTO S/.	%	MONTO S/.	%
1.0	ADICIONAL DE OBRA N°10	S/1,718,024.02	S/1,274,030.62	74.16%	S/443,993.40	25.84%
	TOTAL S/.	S/1,718,024.02	S/1,274,030.62	74.16%	S/443,993.40	25.84%
	IGV 18%	S/309,244.32	S/229,325.49		S/79,918.83	
	TOTAL S/.	S/2,027,268.34	S/1,503,356.11	74.16%	S/523,912.23	25.84%

07. ADICIONAL DE OBRA N° 11 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 07,

ÍTEM	SUBPRESUPUESTOS	COSTO PARCIAL (S/.)	VALORIZACIONES ACUMULADO ACTUAL		SALDO POR VALORIZAR	
			MONTO S/.	%	MONTO S/.	%
1.0	ADICIONAL DE OBRA N°11	S/1,318,518.74	S/608,544.21	46.15%	S/709,974.53	53.85%
	TOTAL S/.	S/1,318,518.74	S/608,544.21	46.15%	S/709,974.53	53.85%
	IGV 18%	S/237,333.37	S/109,537.97		S/127,795.40	
	TOTAL S/.	S/1,555,852.11	S/718,082.18	46.15%	S/837,769.93	53.85%

08. ADICIONAL DE OBRA N° 12 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 08,

ÍTEM	SUBPRESUPUESTOS	COSTO PARCIAL (S/.)	VALORIZACIONES ACUMULADO ACTUAL		SALDO POR VALORIZAR	
			MONTO S/.	%	MONTO S/.	%
1.0	ADICIONAL DE OBRA N°12	S/1,969,313.45	S/15,562.41	0.79%	S/1,953,751.04	99.21%
	TOTAL S/.	S/1,969,313.45	S/15,562.41	0.79%	S/1,953,751.04	99.21%
	IGV 18%	S/354,476.42	S/2,801.23		S/351,675.19	
	TOTAL S/.	S/2,323,789.87	S/18,363.64	0.79%	S/2,305,426.23	99.21%

09. ADICIONAL DE OBRA N° 15,

ÍTEM	SUBPRESUPUESTOS	COSTO PARCIAL (S/.)	VALORIZACIONES ACUMULADO ACTUAL		SALDO POR VALORIZAR	
			MONTO S/.	%	MONTO S/.	%
1.0	ADICIONAL DE OBRA N°15	S/1,496,025.03	S/484,715.34	32.40%	S/1,011,309.69	67.60%
	TOTAL S/.	S/1,496,025.03	S/484,715.34	32.40%	S/1,011,309.69	67.60%
	IGV 18%	S/269,284.51	S/87,248.76		S/182,035.75	
	TOTAL S/.	S/1,765,309.54	S/571,964.10	32.40%	S/1,193,345.44	67.60%

d) El monto de las valorizaciones aprobadas pendientes de pago. De acuerdo con la revisión de la información financiera disponible, el monto correspondiente a valorizaciones aprobadas y aún no canceladas por parte de la Entidad asciende a S/. 224,515.48 (Doscientos veinticuatro mil quinientos quince con 48/100 Soles), incluido IGV. Dicho monto comprende tanto valorizaciones derivadas del contrato principal como de prestaciones adicionales de obra, representando obligaciones de pago exigibles que inciden directamente en la liquidez del contratista y en la continuidad de la ejecución del proyecto.

e) Los nombres y apellidos del interventor por parte de la Entidad. La designación del interventor económico por parte de la Entidad será efectuada mediante el acto administrativo correspondiente, en el cual se consignarán sus nombres y apellidos completos, así como las responsabilidades y facultades asignadas en el marco de la intervención económica.

Dicha designación deberá realizarse en coordinación con las áreas competentes de la Entidad, asegurando que el profesional designado cuente con la experiencia y capacidad técnica necesarias para el adecuado control y administración de los recursos financieros de la obra.

7.2.2. La Resolución se notifica al contratista en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles siguientes de su emisión. Cuando la intervención no haya sido solicitada por el contratista, este cuenta con el mismo plazo para aceptar o rechazar la intervención. En caso de aceptarla, debe precisar el nombre del responsable del manejo de la cuenta mancomunada.





Gobierno Regional Junin



7.2.3. Si el contratista rechaza la intervención económica, el contrato es resuelto por incumplimiento mediante carta notarial.

En ese sentido, habiéndose verificado la configuración del supuesto habilitante para la intervención económica para el Contratista, corresponde dar continuidad a las acciones administrativas orientadas a su aprobación mediante el acto resolutivo correspondiente, dentro del plazo establecido en el numeral 7.2.1 de la Directiva N° 013-2019-OSCE/CD - Directiva de Intervención Económica.

Asimismo, en aras de garantizar el adecuado desarrollo de la presente intervención económica, se deberá considerar que la Entidad designe al responsable encargado de la administración de la cuenta mancomunada, conforme a lo dispuesto en la citada Directiva.

11. CONCLUSIONES

- Realizado el análisis se puede evidenciar que existe las partidas por ejecutar del contratista del **CONTRATO PRINCIPAL** como son: OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD (6.39%); ESTRUCTURAS (2.04%); ARQUITECTURA (58.00%); INSTALACIONES SANITARIAS (75.32%); INSTALACIONES ELÉCTRICAS (21.49%); INSTALACIONES MECÁNICAS (64.93%); INSTALACIONES EN COMUNICACIONES (48.17%) Y EQUIPAMIENTO MÉDICO (90.34%) y los **ADICIONALES DE OBRA** como: ADICIONAL DE OBRA N° 04 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 (63.82%); ADICIONAL DE OBRA N° 05 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 (3.40%); ADICIONAL DE OBRA N° 07 (12.45%); ADICIONAL DE OBRA N° 08 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 04 (86.06%); ADICIONAL DE OBRA N° 09 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 05 (25.98%); ADICIONAL DE OBRA N° 10 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 06 (25.84%); ADICIONAL DE OBRA N° 11 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 07 (53.85%); ADICIONAL DE OBRA N° 12 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 08 (99.21%) Y ADICIONAL DE OBRA N° 15 (67.60%).
 - También se puede evidenciar que el Gobierno Regional de Junin mantiene obligaciones de pago pendientes que asciende a S/. 224,515.48 soles (doscientos veinte cuatro mil quinientos quince con 48.00 soles).
 - El saldo de adelantos no amortizados constituye un recurso económico recuperable que asciende a S/. 7,221,641.06 sin IGV (siete millones doscientos veinte un mil seiscientos cuarenta y uno con 06/100 soles), el cual puede ser incorporado dentro del esquema de financiamiento de la intervención económica.
 - En consecuencia, se debería seguir con la intervención económica, ya que se asegura la continuidad de la ejecución de la obra cuyo procedimiento se sujeta estrictamente a la **DIRECTIVA N° 013-2019-OSCE/CD**.
 - Poner en conocimientos a las diferentes áreas vinculadas, para que se continúe con las acciones necesarias para el impulso del procedimiento económico de obra.
 - La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, DA PROCEDENCIA Y APRUEBA el informe técnico para intervención económica de la obra Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital el Carmen Huancayo CUI 2164051
 - Se indica remitir el informe técnico de procedencia a la Gerencia Regional de Infraestructura, para su revisión y elaboración de su informe técnico y posterior remisión a la oficina Regional de asesoría Jurídica, para el informe Legal y la elaboración de la Resolución Gerencial General Regional(sic), correspondiente.
 - Se recomienda se designe como interventor del proceso de intervención económica a un funcionario de rango superior, el cual recaerá en la persona del Gerente de Infraestructura el ingeniero **Frank Gonzales Quispe** Gerente Regional de Infraestructura.
- (...)"

Que, mediante Carta N° 834-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 26 de marzo de 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en referencia al Reporte N° 205-2026-GRJ/GRI/SGSLO/JACC suscrito por el Coordinador de Obra, solicita a la Empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ, la remisión del Interventor en referencia al ACTA DE CONCILIACIÓN N° 074-2026-CCR con acuerdo parcial;





Gobierno Regional Junín



Que mediante Carta N° 0019-2026-CGGCNEGOCIOS de fecha 26 de marzo de 2026, el Representante Legal de Empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ, remite el nombre del interventor y responsable de la cuenta mancomunada por parte de ellos, señalando al Sr. FENG HAN, con CE N° 007734122, como Responsable Titular y al Sr. HU YUNFENG con CE N° 009254173, como Responsable Suplente;

Que, mediante Informe Técnico N° 143-2026-GRJ/GRI de fecha de emisión 27 de marzo de 2026, el Gerente Regional de Infraestructura, concluye señalando que, de la evaluación integral de los actuados y de conformidad con lo sustentado en el Informe Técnico N° 697-2026-GRJ/GRI/SGSLO emitido por la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, esta Gerencia Regional de Infraestructura considera procedente técnica, y legalmente la ejecución de la Intervención Económica del Saldo de obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO, REGIÓN JUNÍN" con CUI N° 2164051. Esta procedencia se fundamenta en la configuración objetiva de la causal de retraso injustificado (avance acumulado menor al 80%), tipificada en el artículo 203.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y subsumida en el literal b) del numeral 7.1.1 de la Directiva N° 013-2019-OSCE/CD y precisando lo siguiente:

"(...)

3.1. **Del cumplimiento de requisitos (Numeral 7.2.1 de la Directiva N° 013-2019-OSCE/CD):** Evaluado el Informe Técnico N° 657-2026-GRJ/GRI/SGSLO, se verifica que el expediente reúne los requisitos obligatorios para la emisión de la Resolución que aprueba la intervención económica, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) **La decisión de la Entidad:** Se fundamenta en preservar la finalidad pública del proyecto, garantizando la puesta en operación del Hospital El Carmen en estricto cumplimiento y ejecución del Acta de Conciliación N° 074-2026-CCR.
- b) **Nombre del contratista:** CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ.
- c) **El saldo de obra a ejecutar:** Ascende a la suma de **S/ 100,285,476.43** (Cien millones doscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos setenta y seis con 43/100 Soles) sin IGV, conforme al análisis de viabilidad financiera del área usuaria.
- d) **Monto de valorizaciones aprobadas pendientes de pago:** El importe certificado a favor del contratista asciende a **S/ 224,515.48**, incluido IGV. A esto se adiciona el saldo de adelantos no amortizados por **S/ 7,221,641.06** sin IGV, montos que constituirán los fondos iniciales de la cuenta mancomunada.
- e) **Interventor de la Entidad:** El numeral 6.3 de la Directiva N° 013-2019-OSCE/CD establece imperativamente que el interventor debe ser "un servidor del área usuaria responsable de gestionar la obra". Por consiguiente, a fin de garantizar la legalidad del acto resolutivo, se propone como interventor al Ing. Frank Gonzales Quispe (Gerente Regional de Infraestructura), quien asumirá la administración técnica y el manejo de la cuenta mancomunada.
- f) **Interventor por parte del Contratista:** Si bien en cuanto al Interventor por parte del Contratista la Directiva señala en el numeral "7.2.2. (...) Cuando la intervención no haya sido solicitada por el contratista, este cuenta con el mismo plazo (3 días hábiles) para aceptarla o rechazarla. En caso de aceptarla, debe precisar el nombre del responsable del manejo de la cuenta mancomunada".

En cumplimiento del acuerdo de intervención económica pactado en el Acta de Conciliación N° 074-2026-CCR, y conforme a la comunicación remitida mediante Carta N° 0019-2026-CGGCNEGOCIOS por el contratista con fecha 26 de marzo de 2026, se procede a consignar al responsable de la cuenta mancomunada por parte de ello, al Sr. FENG HAN, con CE N° 007734122, como Responsable Titular y al Sr. HU YUNFENG





Gobierno Regional Junín



con CE N° 009254173 a efectos de que la Resolución Ejecutiva Regional nazca con los elementos necesarios para su ejecución inmediata ante los entes correspondientes.

(...)"

Que, el Reporte N°330 -2026-GRJ-ORAJ, de fecha 30 de marzo del 2026, suscrito por la Dra. Ena M. Bonilla Pérez, Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, remite la opinión Legal N° 25 -2026-GRJ/ORAJ de fecha 30 de marzo de 2026, en el que se concluye:

3.1. De la evaluación integral de los actuados y de conformidad con el sustento en el Informe N° 002-2026-IC/CWSC/ECMV-CHPC, del jefe de supervisión, así mismo cuenta con la conformidad sustentado en el Informe Técnico N° 697-2026-GRJ/GRI/SGSLO, del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras, y también cuenta con la conformidad sustentado en el Informe Técnico N° 143-2026-GRJ/GRI, del Gerente Regional de Infraestructura, considera procedente la ejecución de la Intervención Económica del Saldo de obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO, REGIÓN JUNÍN" con CUI N° 2164051. Esta procedencia se fundamenta en la configuración objetiva de la causal de retraso injustificado (avance acumulado menor al 80%), tipificada en el artículo 203.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y subsumida en el literal b) del numeral 7.1.1 de la Directiva N° 013-2019-OSCE/CD..."

Que, de la revisión de los actuados, en particular de los informes técnicos emitidos por la Gerencia Regional de Infraestructura y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, se ha verificado que la ejecución de la obra: "SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNIN", a cargo de la empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ, ha incurrido en un retraso en su ejecución, evidenciándose que el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del calendario vigente. Asimismo, para garantizar la continuidad de la obra, las partes suscribieron el Acta de Conciliación con Acuerdo Parcial N° 074-2026-CCR, acordando gestionar la ejecución del contrato a través de la implementación de la intervención económica;

Que, ante la situación fáctica evidenciada, y en estricta concordancia con el artículo 203.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el acápite VII — Disposiciones Específicas, numeral 7.1, sub numeral 7.1.1, literal b) de la Directiva N° 013-2019-OSCE/CD "Intervención Económica de la Obra", y habiéndose cumplido los requisitos y condiciones establecidos en la misma y con la precisión de que la aceptación de la medida por parte del contratista ya fue recabada mediante Acta de Conciliación N° 074-2026-CCR, a efectos de que este acto resolutorio se efectivice con los elementos necesarios para su ejecución inmediata ante los entes correspondientes. Este Despacho considera que la medida de Intervención Económica es la opción más idónea y ventajosa para la Entidad. Esta decisión se adopta en salvaguarda del interés público y con el objetivo primordial de asegurar la continuidad y pronta culminación de la obra, la cual es vital para garantizar una adecuada prestación de servicios de salud pública y el desarrollo socioeconómico de la región. La intervención permitirá optimizar el uso de los recursos públicos, canalizando los flujos financieros exclusivamente al proyecto, y prevenir las complejidades y perjuicios sociales que implicaría una resolución contractual definitiva;

Que, en aplicación del principio de razonabilidad previsto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, corresponde efectuar una evaluación comparativa entre las medidas de resolución contractual e intervención económica, concluyéndose que esta





Gobierno Regional Junín



última resulta más idónea, necesaria y proporcional, en tanto: (i) permite la continuidad inmediata de la ejecución de la obra sin paralización, (ii) evita mayores costos derivados de un nuevo proceso de contratación, (iii) garantiza la culminación oportuna de un proyecto de alta relevancia pública como es el Hospital El Carmen, (iv) permite el control directo de los recursos financieros por parte de la Entidad. En tal sentido, la intervención económica constituye la medida menos gravosa y más eficiente para la satisfacción del interés público.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por los artículos 20°, 21° y 22° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y modificatorias; y con la visación de la Gerencia General Regional, la Gerencia Regional de Infraestructura; la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Intervención Económica del SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN” con CUI N° 2164051, ejecutada por la Empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ, en mérito del Contrato N° 111-2022/GRJ/ORAF; disponiéndose la presente intervención conforme a lo establecido en los artículos 203° y 204° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y por haberse configurado la causal señalada en el acápite VII - Disposiciones Específicas, numeral 7.1, sub numeral 7.1.1, literal b) de la Directiva N° 013-2019-OSCE/CD “Intervención Económica de la Obra”, en estricto cumplimiento del Acta de Conciliación con Acuerdo Parcial N° 074-2026-CCR y los informes técnicos y legales que fundamentan la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR, al Ing. Frank Gonzales Quispe, identificado con DNI N° 47369737, Gerente Regional de Infraestructura, como Interventor por parte de la Entidad para la ejecución del SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN”. El Interventor de la Entidad deberá suscribir, de manera conjunta y mancomunada, con el representante designado por el contratista Empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ, Sr. FENG HAN, identificado con Carné de Extranjería N° 007734122, en calidad de Responsable Titular, los documentos necesarios para la administración de la cuenta mancomunada, incluyendo la autorización de pagos, emisión de cheques y demás operaciones financieras vinculadas exclusivamente a la ejecución de la obra. El Sr. HU YUNFENG, identificado con Carné de Extranjería N° 009254173, en calidad de Responsable Suplente, intervendrá únicamente en ausencia, impedimento o imposibilidad debidamente acreditada del Responsable Titular, asumiendo temporalmente sus funciones para efectos del manejo de la cuenta mancomunada. Los referidos representantes actuarán en estricta observancia de lo dispuesto en la Directiva N° 013-2019-OSCE/CD – “Intervención Económica de la Obra”, bajo la supervisión del Supervisor de Obra, garantizando que los recursos sean destinados única y exclusivamente a la continuidad y culminación del proyecto, bajo responsabilidad funcional.





Gobierno Regional Junín



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina Regional de Administración y Finanzas realice las acciones administrativas necesarias para la apertura de una cuenta corriente mancomunada entre el Gobierno Regional de Junín y la Empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ, la cual deberá ser aperturada con la participación de los representantes debidamente acreditados por ambas partes, conforme a lo establecido en la Directiva N° 013-2019-OSCE/CD – “Intervención Económica de la Obra”. La apertura de la cuenta mancomunada deberá efectuarse dentro de los plazos previstos en la citada Directiva, constituyendo un mecanismo financiero destinado exclusivamente a la administración de los recursos vinculados a la ejecución de la obra Asimismo, DISPONER que los recursos que se administren a través de la referida cuenta sean destinados única y exclusivamente al pago de obligaciones directamente relacionadas con la ejecución del proyecto, bajo el control del Interventor designado por la Entidad y la supervisión del Supervisor de Obra, en estricta observancia de la normativa de contrataciones del Estado, bajo responsabilidad funcional.



ARTICULO CUARTO. - ESTABLECER, que el saldo total consolidado de obra a ejecutar para la presente intervención económica asciende a la suma de **S/ 100,285,476.43 (Cien Millones Doscientos Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientos Setenta y Seis con 43/100 Soles)**, sin incluir IGV; monto que comprende el saldo pendiente del contrato principal y los saldos correspondientes a las prestaciones adicionales de obra debidamente aprobadas y vigentes.



ARTÍCULO QUINTO. - PRECISAR, que el monto total de las valorizaciones aprobadas por la Supervisión y pendientes de pago a favor de la Empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ, que se incorporarán a la cuenta mancomunada, asciende a la suma de **S/ 224,515.48 (Doscientos Veinticuatro Mil Quinientos Quince con 48/100 Soles)**, incluido IGV.

ARTÍCULO SEXTO. - DETERMINAR, que el saldo de los adelantos otorgados y no amortizados a la fecha constituye un recurso económico recuperable a favor de la Entidad, el cual asciende a la suma de **S/ 7,221,641.06 (Siete Millones Doscientos Veintiún Mil Seiscientos Cuarenta y Uno con 06/100 Soles)**, sin incluir IGV. En tal sentido, DISPONER que dicho monto sea incorporado, regularizado y debidamente controlado dentro del esquema de la Intervención Económica de la obra, conforme a lo establecido en la normativa vigente de contrataciones del Estado en materia de adelantos, su amortización y recuperación. La administración y aplicación de estos recursos deberá efectuarse bajo responsabilidad funcional del Interventor designado por la Entidad, del representante del contratista y del Supervisor de Obra, quienes deberán garantizar su adecuada utilización exclusivamente para fines vinculados a la ejecución y culminación del proyecto.



ARTÍCULO SÉPTIMO. - PRECISAR, que cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales en el marco de la presente intervención económica, o la negativa de acatar las disposiciones para el manejo de la cuenta mancomunada, facultará a la Entidad a ejecutar las acciones legales correspondientes, incluyendo la Resolución del Contrato N° 111-2022/GRJ/ORAF por incumplimiento, conforme a la normativa vigente.





Gobierno Regional Junin



ARTÍCULO OCTAVO. - ESTABLECER, que conforme al Principio de Responsabilidad, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, el Coordinador de Obra, el Supervisor de Obra y los demás funcionarios que intervengan en el proceso de la presente Intervención Económica, serán pasibles de responsabilidad administrativa, civil y/o penal, por cualquier acción, omisión o negligencia que contravenga la normativa legal vigente y los deberes inherentes a sus funciones.

ARTÍCULO NOVENO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ, al CONSORCIO HOSPITALARIO PERÚ CENTRO, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, a la Oficina Regional de Administración y Finanzas, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y a los demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junin para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Mg. ZÓSIMO CÁRDENAS MUJE
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 0 : APR 2015

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)

